



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS

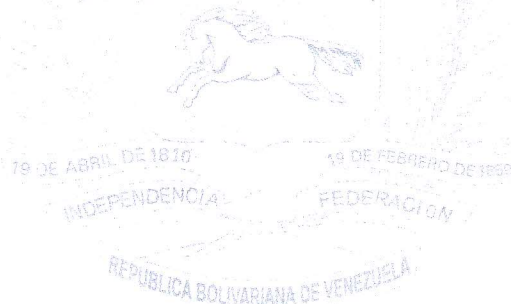
MINISTERIO PARA EL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

REGISTRO PUBLICO
SEGUNDO CIRCUITO
MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

COPIA CERTIFICADA



LO MAS IMPORTANTE PARA NOSOTROS ES USTED
GRACIAS POR PERMITIRNOS SERVIRLES

Comp: 1193

2.1250

COLEGIO DE INGENIEROS DE VENEZUELA
SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS DE MINAS Y METALÚRGICOS
SVIMM

Nº 15

TOMO 14

PT 2017



ESTATUTOS



MARZO 2017



sociedad
venezolana de
ingenieros de
minas y
metalúrgicos

ESTATUTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CARÁCTER

ARTÍCULO 1.- La Sociedad Venezolana de Ingenieros de Minas y Metalúrgicos es una sociedad civil sin fines de lucro y de carácter gremial, científico-profesional. Este nombre podrá abreviarse con las siglas SVIMM.

DOMICILIO

ARTÍCULO 2.- La Sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Caracas y como sede la del Colegio de Ingenieros de Venezuela, bajo cuyos auspicios ha sido formada. Podrá establecer Comités Regionales en el interior de la República.

Los Comités Regionales de la SVIMM serán creados, previa aprobación de la Junta Directiva, en aquellas zonas donde el número de miembros exceda de diez (10) y estarán constituidas por los miembros de la Sociedad establecidos dentro del área de influencia del Comité.

FINES

ARTÍCULO 3.- La Sociedad tendrá como fines principales los siguientes:

- a) Impulsar las profesiones de Ingeniería de Minas y Metalúrgica en Venezuela en forma cónsona con el desarrollo económico y social del país y de acuerdo con los adelantos científicos y tecnológicos aplicables.
- b) Fomentar la capacitación en el ramo de las Ingenierías de Minas y Metalúrgica, especialmente lo concerniente a la enseñanza y a la formación profesional y propiciar la transferencia de tecnología a favor del país.
- c) Velar porque el ejercicio profesional se realice dentro de las más estrictas normas técnicas, legales y éticas y por los intereses generales del gremio y de los profesionales de la Ingeniería de Minas y Metalúrgica en el país.
- d) Asesorar a los Poderes Públicos en cuestiones técnicas relacionadas con las profesiones de Ingeniería de Minas y Metalúrgica, en la formulación de políticas y estrategias para el desarrollo racional y armónico del Sector Minero-Metalúrgico a nivel nacional, en la conformación del ordenamiento jurídico que norma dichas actividades y en la estructuración de los organismos administrativos y técnicos requeridos.
- e) Colaborar con el Colegio de Ingenieros de Venezuela (CIV) en el cumplimiento de los fines que a éste atribuye la Ley.
- f) Representar a las profesiones en el ámbito nacional e internacional y ejercer su defensa en cuanto a ellas atañe.
- g) Promover la cooperación entre los científicos, ingenieros, industriales y otras personas e instituciones interesadas en el campo de las Ingenierías de Minas y Metalúrgica y entre las diferentes sociedades vinculadas a las Ciencias de la Tierra.
- h) Intercambiar y divulgar los conocimientos, ideas, resultados de investigaciones y últimos adelantos científicos y tecnológicos en el ramo de la Ingeniería de Minas e Ingeniería Metalúrgica.
- i) Participar activamente en el saber científico y tecnológico que le compete. En tal sentido la Sociedad podrá afiliarse a organizaciones nacionales e internacionales que persigan fines similares.
- j) Incentivar y apoyar la iniciativa del ejercicio privado de las ingenierías de minas y metalúrgica, tanto en el ámbito de la ingeniería de consulta como en el de las empresas operadoras del sector.

k) Proponer objetivos enmarcados en el campo de la Ingeniería de Minas y Metalúrgica ante la Junta Directiva del C.I.V. a fin de que ésta los incluya en su Planificación Corporativa.

l) Desarrollar bases de datos y crear mecanismos de servicio informático para los miembros de la Sociedad y de orientación para organismos y público en general sobre tecnologías aplicadas a la industria minera y sobre disponibilidad de profesionales y empresas consultoras en las especialidades de Ingeniería de Minas e Ingeniería Metalúrgica.

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4.- La Sociedad tendrá los siguientes órganos: La Asamblea General; La Junta Directiva; Los Comités Regionales; El Consejo Consultivo; El Comité de Honor; El Consejo Contralor, El Comité de Ejercicio Profesional y Las Comisiones y Subcomisiones Técnicas.

DURACIÓN

ARTÍCULO 5.- La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha del acta de Asamblea General en la cual se apruebe la presente reforma o modificación de los estatutos de la sociedad, prorrogables por períodos de igual término.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

CATEGORÍAS

ARTÍCULO 6.- La Sociedad estará integrada por miembros activos. Podrá también admitir miembros asociados, miembros aspirantes, miembros colectivos y miembros patrocinantes y designar miembros correspondientes, miembros asesores y miembros honorarios.

ADMISIÓN

ARTÍCULO 7.- La Junta Directiva establecerá los requisitos de admisión de acuerdo a las diferentes categorías de miembros. Las solicitudes de admisión deberán ser dirigidas a la Junta Directiva o al Comité Regional correspondiente, reservándose ésta el derecho de aprobar o negar cualquier solicitud.

MIEMBROS ACTIVOS

ARTÍCULO 8.- Serán Miembros Activos los profesionales de las Ingenierías de Minas y Metalúrgica, inscritos en el Colegio de Ingenieros de Venezuela que hayan satisfecho los requisitos de admisión en la Sociedad. Son Miembros Activos Fundadores los profesionales que suscribieron el Acta Constitutiva de la Sociedad.

Deberes de los Miembros Activos

ARTÍCULO 9.- Son deberes de los Miembros Activos:

- Cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias y acatar las decisiones de los órganos de la Sociedad.
- Velar por el cumplimiento de los fines que persigue la Sociedad y desempeñar a cabalidad las funciones que ésta les encomiende.
- Consignar su voto para la elección de los integrantes de la Junta Directiva.
- Cancelar oportunamente las contribuciones fijadas conforme a estos Estatutos.
- Asistir a los actos de la Sociedad para los cuales sean convocados.

Derechos de los Miembros Activos

ARTÍCULO 10.- Son derechos de los Miembros Activos:

- Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, de los Comités Regionales y de las Comisiones y Subcomisiones Técnicas de su jurisdicción.
- Elegir y ser elegidos para cargos en la Junta Directiva.
- Apelar ante la Asamblea General de las decisiones tomadas por la Junta Directiva.

d) Ser atendidos debidamente por cualquiera de los órganos de la Sociedad cuando formulen consultas o hagan planteamientos sobre problemas, dentro de los principios y normas establecidos.

e) Gozar de los demás beneficios que se derivan de la naturaleza de la Sociedad.

MIEMBROS ASOCIADOS

ARTÍCULO 11.- Serán Miembros Asociados los profesionales universitarios vinculados a las Ingenierías de Minas y Metalúrgica que no puedan optar a la categoría de Miembros Activos, siempre que hayan satisfecho los requisitos de admisión.

Deberes de los Miembros Asociados

ARTÍCULO 12.- Son deberes de los Miembros Asociados:

- Cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias y acatar las decisiones de los órganos de la Sociedad.
- Velar por el cumplimiento de los fines que persigue la Sociedad y desempeñar a cabalidad las funciones que ésta les encomiende.
- Cancelar oportunamente las contribuciones fijadas conforme a estos Estatutos.
- Asistir a los actos de la Sociedad para los cuales hayan sido invitados.

Derechos de los Miembros Asociados

ARTÍCULO 13.- Son derechos de los Miembros Asociados:

- Tomar parte con voz pero sin voto en las deliberaciones de la Asamblea General, de los Comités Regionales, de las Comisiones y Subcomisiones Técnicas de su Jurisdicción.
- Apelar por ante la Asamblea General de las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- Ser atendidos debidamente por cualquiera de los órganos de la Sociedad cuando se formulen consultas o se hagan planteamientos sobre problemas, dentro de los principios y normas establecidos.
- Gozar de los demás beneficios que se derivan de la naturaleza de la Sociedad.

MIEMBROS ASPIRANTES

ARTÍCULO 14.- Serán Miembros Aspirantes los estudiantes del último año de las carreras de Ingeniería de Minas e Ingeniería Metalúrgica que hayan satisfecho los requisitos de admisión.

Deberes de los Miembros Aspirantes

ARTÍCULO 15.- Son deberes de los Miembros Aspirantes:

- Cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias y acatar las decisiones de los órganos de la Sociedad.
- Velar por el cumplimiento de los fines que persigue la Sociedad.
- Asistir a los actos de la Sociedad.
- Los Miembros Aspirantes pasarán a ser Miembros Activos automáticamente al registrar su diploma de graduación en el Colegio de Ingenieros de Venezuela.

Derechos de los Miembros Aspirantes

ARTÍCULO 16.- Son derechos de los Miembros Aspirantes:

- Tomar parte con voz pero sin voto en las reuniones de las Comisiones y Subcomisiones Técnicas de las cuales formen parte.
- Ser atendidos debidamente por cualquiera de los órganos de la Sociedad cuando formulen consultas o hagan planteamientos sobre problemas, dentro de los principios y normas establecidos.



MIEMBROS COLECTIVOS

ARTÍCULO 17.- Serán Miembros Colectivos las Sociedades Profesionales, Asociaciones Gremiales, Universidades y otros entes e instituciones vinculados a las profesiones de Ingeniería de Minas e Ingeniería Metalúrgica que hayan satisfecho los requisitos de admisión.

Los Miembros Colectivos designarán un (1) representante a través del cual ejercerán los deberes y derechos correspondientes ante la SVIMM.

Deberes de los Miembros Colectivos

ARTÍCULO 18.- Son deberes de los Miembros Colectivos:

- a) Cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias y acatar las decisiones de los órganos de la Sociedad.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines que persigue la Sociedad y desempeñar a cabalidad las funciones que ésta les encomiende.
- c) Cancelar oportunamente las contribuciones fijadas conforme a estos Estatutos.
- d) Asistir a través de su representante a los actos de la Sociedad para los cuales hayan sido invitados.

Derechos de los Miembros Colectivos

ARTÍCULO 19.- Son derechos de los Miembros Colectivos:

- a) Tomar parte con voz pero sin voto a través de su representante en las deliberaciones de la Asamblea General, de los Comités Regionales, de las Comisiones y Subcomisiones Técnicas de su Jurisdicción.
- b) Apelar por ante la Asamblea General de las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- c) Ser atendidos debidamente por cualquiera de los órganos de la Sociedad cuando se formulen consultas o se hagan planteamientos sobre problemas, dentro de los principios y normas establecidos.
- d) Gozar de los demás beneficios que se derivan de la naturaleza de la Sociedad.

MIEMBROS PATROCINANTES

ARTÍCULO 20.- Serán Miembros Patrocinantes aquellas personas naturales o jurídicas que aporten recursos económicos a las finanzas de la Sociedad y que hayan satisfecho los requisitos de admisión.

Los Miembros Patrocinantes designarán un (1) representante a través del cual se ejercerán los deberes y derechos correspondientes ante la SVIMM.

Deberes de los Miembros Patrocinantes

ARTÍCULO 21.- Son deberes de los Miembros Patrocinantes:

- a) Cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias y acatar las decisiones de los órganos de la Sociedad.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines que persigue la Sociedad y desempeñar a cabalidad las funciones que ésta les encomiende.
- c) Cancelar oportunamente las contribuciones fijadas conforme a estos Estatutos.
- d) Asistir a través de su representante a los actos de la Sociedad para los cuales hayan sido invitados.

Derechos de los Miembros Patrocinantes

ARTÍCULO 22.- Son derechos de los Miembros Patrocinantes:

- a) Tomar parte con voz pero sin voto a través de su representante en las deliberaciones de la Asamblea General, de los Comités Regionales y de las Comisiones y Subcomisiones Técnicas de su Jurisdicción.
- b) Apelar por ante la Asamblea General de las decisiones tomadas por la Junta Directiva.



c) Ser atendidos debidamente por cualquiera de los órganos de la Sociedad cuando se formulen consultas o se hagan planteamientos sobre problemas, dentro de los principios y normas establecidos.

d) Gozar de los demás beneficios que se derivan de la naturaleza de la Sociedad.

MIEMBROS CORRESPONDIENTES

ARTÍCULO 23.- Serán Miembros Correspondientes los Ingenieros de Minas e Ingenieros Metalúrgicos residenciados en el exterior que, a juicio de la Asamblea General o de la Junta Directiva, puedan contribuir a los fines de la Sociedad y hayan satisfecho los requisitos de admisión.

Deberes de los Miembros Correspondientes

ARTÍCULO 24.- Son deberes de los Miembros Correspondientes:

- a) Propender al mayor prestigio de la Sociedad.
- b) Mantener una estrecha vinculación con la misma.

Derechos de los Miembros Correspondientes

ARTÍCULO 25.- Son derechos de los Miembros Correspondientes:

- a) Representar a la Sociedad en el exterior por designación expresa de la Junta Directiva.
- b) Participar con voz en las actividades de la Sociedad cuando se hallen de visita en el país.
- c) Gozar de los beneficios que se derivan de la naturaleza de la Sociedad.

MIEMBROS ASESORES

ARTÍCULO 26.- Podrán ser Miembros Asesores todas aquellas personas naturales de destacada trayectoria profesional en diferentes campos del conocimiento no directamente vinculados a la Ingeniería de Minas y Metalúrgica, que hayan manifestado su deseo de colaborar con la SVIMM y que hayan satisfecho los requisitos de admisión.

La postulación para Miembro Asesor deberá dirigirse a la Junta directiva e ir acompañada como mínimo del Curriculum Vitae, de un Informe Justificativo, de una Carta de Intención del candidato postulado y respaldada por cinco (5) miembros activos.

Deberes de los Miembros Asesores

ARTÍCULO 27.- Son deberes de los Miembros Asesores:

- a) Cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines que persigue la Sociedad.
- c) Prestar oportuno asesoramiento en el campo de su especialidad tanto a la Junta Directiva como a los Comités Regionales, Comisiones y Subcomisiones Técnicas.

Derechos de los Miembros Asesores

ARTÍCULO 28.- Son derechos de los Miembros Asesores:

- a) Participar con voz pero sin voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Intervenir con voz pero sin voto en las reuniones de los Comités Regionales, de las Comisiones y Subcomisiones Técnicas.
- c) Gozar de los demás beneficios que se derivan de la naturaleza de la Sociedad.

MIEMBROS HONORARIOS

ARTÍCULO 29.- Serán Miembros Honorarios las personas naturales designadas con tal carácter por la Asamblea General, previo informe de una Comisión nombrada al efecto, en razón de haber contribuido en forma destacada al progreso de la Ingeniería de Minas y/o Ingeniería Metalúrgica. La postulación de Miembros Honorarios deberá ser dirigida a la Junta Directiva y respaldada por un mínimo de veinte (20) miembros activos con indicación de los méritos que los hagan acreedores a tal distinción.

Deberes de los Miembros Honorarios

ARTÍCULO 30.- Son deberes de los Miembros Honorarios:

- a) Cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines que persigue la Sociedad.
- c) Colaborar con la Sociedad cuando ésta lo requiera.

Derechos de los Miembros Honorarios

ARTÍCULO 31.- Son derechos de los Miembros Honorarios:

- a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Intervenir con voz y voto en las reuniones de los Comités Regionales, de las Comisiones y Subcomisiones Técnicas.
- c) Gozar de los demás beneficios que se derivan de la naturaleza de la Sociedad.

REGISTRO

ARTÍCULO 32.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de todos sus Miembros.

SEPARACIÓN

ARTÍCULO 33.- Dejarán de ser miembros de la Sociedad quienes manifestaren por escrito su voluntad de separarse, o hayan sido objeto de suspensiones aplicadas por el Comité de Honor. Cualquier suspensión aplicada por el Comité de Honor podrá ser apelada ante la Asamblea General, si el interesado manifestare su inconformidad por escrito dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de recibo de la correspondiente notificación de suspensión. Los miembros suspendidos temporalmente, una vez cumplida la sanción serán reincorporados a la Sociedad y volverán a ejercer sus derechos. La suspensión temporal no exime a la persona del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos, aun cuando los derechos queden suspendidos.

CAPITULO III

DE LA ASAMBLEA GENERAL

CARÁCTER

ARTÍCULO 34.- La Asamblea General es el órgano máximo deliberante de la Sociedad. Estará constituida por los miembros con derecho a voto asistentes a ella.

QUORUM Y DECISIONES

ARTÍCULO 35.- La Asamblea General se considerará válidamente constituida con la presencia de un tercio (1/3) de los miembros con derecho a voto. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y deberán constar en un Libro de Actas. Cuando resultare empatada una votación, se repetirá hasta por dos veces. Si continuare empatada, se considerará negada la moción que se discute.

FUNCIONES

ARTÍCULO 36.- La Asamblea General tendrá las funciones siguientes:

- a) Conocer y decidir acerca del Informe de Actividades presentado por la Junta Directiva.
- b) Posesionar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Considerar otros asuntos de interés general para la buena marcha de la Sociedad, siempre que hayan sido incluidos en el orden de las sesiones.
- d) Las demás funciones establecidas en los presentes Estatutos.

SESIONES ORDINARIAS

ARTÍCULO 37.- La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al año, previa convocatoria publicada en medios de mayor difusión al menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de su celebración. Si no hubiese quórum, se hará una segunda convocatoria en el plazo de los quince (15) días siguientes y con anticipación de diez (10) días como mínimo, en cuya oportunidad la Asamblea se constituirá con el número de miembros asistentes.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 38.- La Asamblea General celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo decida ella misma, la Junta Directiva o una tercera parte de los miembros con derecho a voto. El procedimiento para las convocatorias será similar al establecido para la Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

CARÁCTER

ARTÍCULO 39.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la Sociedad.

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 40.- La Junta Directiva estará integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General, un (1) Tesorero y dos (2) Vocales.

FUNCIONES

ARTÍCULO 41.- La Junta Directiva tendrá las funciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias, así como las decisiones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- b) Velar por el progreso y prestigio de la Sociedad.
- c) Ejercer la representación de la Sociedad en los actos que con ella se relacionen, con facultad para delegarla cuando fuere procedente.
- d) Dictar los acuerdos, resoluciones y reglamentos y medidas necesarias para la buena marcha de la Sociedad y dirigir la tramitación de los asuntos a ella planteados.
- e) Proporcionar a los Miembros las informaciones que solicitaren sobre cualquier asunto relacionado con el funcionamiento de la Sociedad, exceptuando aquellas de carácter confidencial.
- f) Aprobar la creación de los Comités Regionales y designar las Comisiones y Subcomisiones Técnicas y el personal tanto secretarial como administrativo necesario.
- g) Administrar los fondos y bienes de acuerdo con las previsiones presupuestarias.
- h) Convocar a la Asamblea General de acuerdo con las normas establecidas y actuar como su Mesa Directiva.
- i) Convocar a la Asamblea General para sus sesiones extraordinarias. Convocar a las comisiones y subcomisiones técnicas.
- j) Presentar a la Asamblea General el Informe Anual de Actividades y Cuentas, previa su distribución entre los miembros con una antelación mínima de diez (10) días.
- k) Establecer los requisitos de admisión, considerar y decidir sobre las solicitudes de los aspirantes a miembros de la Sociedad.
- l) Designar los representantes de la Sociedad ante los Organismos e Instituciones que lo requieran incluidos los representantes de los egresados ante los Consejos de Escuela o sus equivalentes de las Universidades Nacionales donde se departen las especialidades de Ingeniería de Minas y Metalúrgica.
- m) Las demás funciones señaladas en estos Estatutos y otras inherentes a su misión.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 42.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva y coordinar las actividades de ésta y firmar las actas de las sesiones y reuniones, conjuntamente con el Secretario General.
- b) Representar a la Sociedad en todos sus actos y operaciones, con facultad para recibir cualquier clase de bienes, suscribir contratos, convenios y documentos en general y para constituir apoderados, cuando el caso lo requiera.

- 
- 
- c) Firmar la correspondencia y demás documentos de la Sociedad, conjuntamente con el Secretario General.
 - d) Movilizar los fondos y activos y abrir y cerrar las cuentas bancarias de la Sociedad conjuntamente con el Tesorero.
 - e) Las demás señaladas estatutariamente, las que se establezcan reglamentariamente y las demás inherentes a su cargo.

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Llenar las faltas absolutas o temporales del Presidente con las atribuciones a éste señaladas.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 44.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Levantar las minutas y las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y firmar las actas de las sesiones y reuniones.
- b) Llevar los libros de actas y el Registro de los Miembros de la Sociedad.
- c) Dar cuenta de la correspondencia recibida y enviada y redactar esta última.
- d) Firmar con el Presidente la correspondencia y otros documentos que no sean de la competencia del Tesorero.
- e) Mantener en orden el archivo de la Sociedad y velar por su conservación.
- f) Coordinar el Informe de la Junta Directiva, conjuntamente con los demás miembros de la misma.
- g) Llenar las faltas absolutas o temporales del Vicepresidente.
- h) Publicar las convocatorias a las Asambleas en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO

ARTÍCULO 45.- Son atribuciones del Tesorero:

- 
- 
- a) Dirigir la recaudación de los fondos de la Sociedad.
 - b) Firmar con el Presidente los efectos de comercio y efectuar los pagos autorizados.
 - c) Llevar las relaciones de ingresos y gastos y efectuar los depósitos en las cuentas bancarias.
 - d) Coordinar la elaboración del presupuesto anual, conjuntamente con los demás miembros de la Junta Directiva.
 - e) Redactar los aspectos financieros de los Informes de la Junta Directiva.
 - f) Llenar las faltas absolutas o temporales del Secretario General.
 - g) Llevar el registro del patrimonio de la Sociedad.

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 46.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar con el Secretario General y el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- b) Llenar las faltas absolutas o temporales del Vicepresidente, del Secretario General y del Tesorero.

REUNIONES

ARTÍCULO 47.- La Junta Directiva se reunirá al menos una (1) vez al mes. El quórum será de tres (3) miembros, debiendo figurar entre ellos el Presidente o el Vicepresidente y el Secretario General o el Tesorero. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate deberá someterse nuevamente a discusión el punto y de persistir el empate el voto del Presidente tendrá carácter decisivo.

ARTÍCULO 48.- Los miembros de la Junta Directiva son solidariamente responsables de las decisiones tomadas por ella. Quedan exentos de esta responsabilidad quienes hubieran salvado su voto, haciéndolo constar en la minuta respectiva.



RENUNCIAS Y REEMPLAZOS

ARTÍCULO 49.- Los miembros de la Junta Directiva que por alguna razón no puedan continuar desempeñando el cargo para el cual fueron designados deberán plantearlo mediante "renuncia por escrito" expresando los motivos que le obligan a separarse del mismo.

ARTÍCULO 50.- Cuando ocurran faltas absolutas de varios miembros de la Junta Directiva que hagan imposible suplirlas por otros miembros de acuerdo a las funciones de los cargos establecidas en los Estatutos, la Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria dentro de los veinte (20) días siguientes a la ocurrencia de las faltas con la finalidad de llenar las vacantes.

ELECCIONES

ARTÍCULO 51.- La Junta Directiva será elegida cada dos (2) años por la Asamblea General mediante votación universal, directa y secreta. Los integrantes de la junta directiva podrán ser reelectos para un periodo adicional de dos años en cualquiera de los cargos.

La Junta Directiva designará una Comisión Electoral de tres (3) miembros activos que se encargará de organizar el proceso eleccionario y coordinar los actos de votación y escrutinio durante la Asamblea.

Las postulaciones y votaciones se harán por cargo a desempeñar. Cada postulación deberá ser respaldada por cinco (5) miembros con derecho a voto. Será designado para cada cargo el candidato que obtenga el mayor número de votos.

PARÁGRAFO ÚNICO: A los efectos de la elección de la Junta Directiva podrán enviar oportunamente su voto por correo o fax los miembros con derecho a voto, que no asistan a la Asamblea General o podrán delegarlo en un miembro asistente con derecho a voto. Ningún miembro asistente podrá aceptar más de un (1) voto delegado.

CAPITULO V DE LOS COMITÉS REGIONALES

CARÁCTER

ARTÍCULO 52.- Los Comités Regionales son la representación de la Sociedad dentro de su zona geográfica de influencia, en los actos que con ella se relacionen y deberán constituirse con la solicitud de al menos diez (10) miembros activos de la SVIMM.

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 53.- Los Comités Regionales estarán dirigidas por un grupo de tres (3) miembros activos los cuales serán designados como: Presidente del Comité Regional, Secretario del Comité Regional y Tesorero del Comité Regional.

Estos durarán en sus funciones el mismo período de la Junta Directiva Central y serán elegidos por proceso de votación similar a la elección de la Junta Directiva de la Sociedad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Comités Regionales por medio de su Dirección, rendirán cuenta de su actuación operativa y financiera ante la Junta Directiva de la Sociedad trimestralmente o a opción de los integrantes de los Comités Regionales cuando así sea requerido.

FUNCIONES

ARTÍCULO 54.- Son funciones de los Comités Regionales:

- a) Velar por el prestigio y progreso de la Sociedad.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Sociedad, las disposiciones de la Asamblea y las decisiones de la Junta Directiva.
- c) Organizar y convocar las reuniones del Comité Regional.
- d) Nombrar subcomisiones técnicas cuando así lo requiera la gestión de la Sociedad.

- e) Dirigir la recaudación de los fondos de la Sociedad en la zona, El balance de la gestión financiera debe ser anexo al informe trimestral de gestión.
- f) Mantener informada a la Junta Directiva de las actividades del Comité Regional, actos, reuniones, eventos, y demás actividades relacionadas.
- g) Estimular y llevar a cabo la inscripción de posibles miembros en la Sociedad, cuya decisión final de aceptación corresponderá a la Junta Directiva.
- h) Mantener relaciones con los Centros Regionales del Colegio de Ingenieros de Venezuela y con otras Sociedades Profesionales establecidas en la zona de influencia del Comité Regional.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO CONSULTIVO, DEL COMITÉ DE HONOR, DEL CONSEJO CONTRALOR, DEL COMITÉ DE EJERCICIO PROFESIONAL Y DE LAS COMISIONES Y SUBCOMISIONES TÉCNICAS

DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 55.- El Consejo Consultivo estará constituido por los ex-presidentes de la SVIMM y podrá ser ampliado con la incorporación de hasta cinco (5) miembros designados por la Asamblea General y hasta tres (3) miembros designados por la Junta Directiva, entre los Miembros Activos, Asociados, Asesores y Honorarios de la SVIMM.

ARTÍCULO 56.- En ningún caso la proporción de Miembros Activos podrá ser inferior a la mitad más uno del total de los miembros del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 57.- Los miembros no ex-presidentes del Consejo Consultivo designados por la Asamblea General solo podrán ser removidos de sus cargos por decisión en Asamblea mientras que los miembros designados por la Junta Directiva podrán en cualquier momento ser sustituidos por dicha Junta de acuerdo con los requerimientos o necesidades del momento.

ARTÍCULO 58.- La Junta Directiva de mutuo acuerdo con los integrantes del Consejo Consultivo designará un Coordinador y un Secretario, los cuales a su vez tendrán la responsabilidad de mantener la comunicación entre los dos órganos.

Funciones del Consejo Consultivo

ARTÍCULO 59.- Son funciones del Consejo Consultivo:

- Atender las solicitudes de asesoramiento de la Junta Directiva.
- Presentar observaciones y recomendaciones para la mejor orientación de los Planes Estratégicos formulados por la Junta Directiva, para la definición de objetivos y metas tanto a corto, como a mediano y largo plazo de la Sociedad y para las acciones a seguir.
- Asistir a los actos de la Sociedad a solicitud de la Junta Directiva.

DEL COMITÉ DE HONOR

ARTÍCULO 60.- El Comité de Honor estará constituido por cinco (5) miembros activos de los cuales uno se desempeñará como Presidente y otro como Secretario y serán designados por la Asamblea General.

Funciones del Comité de Honor.

ARTÍCULO 61.- Las funciones del Comité de Honor serán de dos tipos:

- Evaluación de méritos para otorgamiento de reconocimientos, distinciones y condecoraciones a los miembros de la Sociedad y a personalidades destacadas vinculadas a ella que se hagan merecedoras de los mismos y premios a las actuaciones más destacadas.
- Determinación de faltas en general o violaciones del Código de Ética y del Ordenamiento Estatutario y Reglamentario para la aplicación de sanciones y medidas disciplinarias.

ARTÍCULO 62.- A los efectos de otorgar reconocimiento tanto a los profesionales más destacados dentro de las especialidades de Ingeniería de Minas y Metalúrgica, como a los estudiantes universitarios de los últimos años, se establecen los siguientes premios anuales:

- 
- 
1. Premio anual al mejor trabajo de investigación en la especialidad de Ingeniería de Minas.
 2. Premio anual al mejor trabajo de investigación en la especialidad de Ingeniería Metalúrgica.
 3. Premio anual al mejor desempeño en la especialidad de Ingeniería de Minas.
 4. Premio anual al mejor desempeño en la especialidad de Ingeniería Metalúrgica.
 5. Premio anual a la mejor tesis de grado en la especialidad de Ingeniería de Minas
 6. Premio anual a la mejor tesis de grado en la especialidad de Ingeniería Metalúrgica.
- Se reglamentará todo lo referente a los premios anuales.

ARTÍCULO 63.- El Comité de Honor designará los jurados para la escogencia de los premios anuales.

DEL CONSEJO CONTRALOR

ARTÍCULO 64.- El Consejo Contralor estará constituido por tres (3) miembros activos y será designado por la Asamblea General.

Funciones del Consejo Contralor

ARTÍCULO 65.- El Consejo Contralor velará por el sano desenvolvimiento administrativo y financiero de la Sociedad. Tendrá como función primordial el control de los programas, objetivos y metas establecidos en la programación anual y velar porque estos se ejecuten dentro de los presupuestos establecidos y de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias de la Sociedad.

DEL COMITÉ DE EJERCICIO PROFESIONAL

ARTÍCULO 66.- El Comité de Ejercicio Profesional estará constituido por tres (3) miembros activos y será designado por la Junta Directiva.

Funciones del Comité de Ejercicio Profesional

ARTÍCULO 67.- El Comité de Ejercicio Profesional tendrá como responsabilidad fundamental garantizar que el ejercicio profesional de la Ingeniería de Minas y de la Ingeniería Metalúrgica se realice dentro de las más estrictas normas técnicas, legales y éticas y sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de normas, procedimientos, regulaciones y prácticas establecidas o comúnmente aceptadas en las profesiones de Ingeniería de Minas y Metalúrgica y denunciar, cuando hubiere lugar, la inobservancia de estas.
- b) Investigar y denunciar los casos de ejercicio ilegal de acuerdo con los preceptos establecidos en la Ley de Ejercicio de la Ingeniería, Arquitectura y Profesiones Afines.
- c) Emitir opinión sobre Autorizaciones para ejercicio de profesionales que no posean títulos revalidados en Universidades Nacionales en los campos de la Ingeniería de Minas y Metalúrgica y participar en las Comisiones designadas al efecto por el Colegio de Ingenieros de Venezuela.
- d) Investigar y emitir opinión sobre la actuación en el país de Empresas Transnacionales Consultoras que realizan actividades relacionadas con las especialidades de la Ingeniería de Minas y Metalúrgica y velar porque en su desempeño se observe el más estricto cumplimiento de las disposiciones legales establecidas. La participación de dichas empresas transnacionales no podrá significar en ningún momento competencia desleal hacia los profesionales en ejercicio privado o hacia las Asociaciones de Profesionales y Empresas de Ingeniería de Consulta Nacionales que se desempeñan en el campo de la Minería y la Metalurgia. Cualquier caso de violación tanto de disposiciones legales como de inobservancia del cumplimiento de normas éticas y técnicas, prácticas inapropiadas o competencia desleal deberá ser inmediatamente denunciado por la SVIMM a través del Comité de Ejercicio Profesional.



e) Fomentar el acercamiento y/o trato directo entre quienes ejercen la actividad productiva (Concesionarios mineros, Contratistas, etc.) y los profesionales de las Ingenierías de Minas y Metalúrgica que se desempeñen ya sea en ejercicio privado o a través de Asociaciones de Profesionales o de empresas de Ingeniería de Consulta.

f) Mantener una Base de Datos automatizada de profesionales y de empresas consultoras en las especialidades de Ingeniería de Minas y Metalúrgica en el país que pueda ser utilizada por los organismos públicos y empresas privadas para brindar mayores oportunidades de trabajo y realizar su promoción tanto a nivel nacional como internacional.

g) Promover e implementar mecanismos de transferencia de tecnología.

DE LAS COMISIONES Y SUBCOMISIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 68.- Las actividades científico-profesionales de la Sociedad serán desarrolladas por las Comisiones y Subcomisiones Técnicas correspondientes a los distintos campos de las Ingenierías de Minas y Metalúrgica.

Funciones de las Comisiones y Subcomisiones Técnicas

ARTÍCULO 69.- Serán funciones de las Comisiones y Subcomisiones Técnicas:

a) Emitir opinión acerca de los asuntos de su competencia que les sean planteadas por la Junta Directiva.

b) Organizar, individual o conjuntamente, la realización de conferencias, coloquios, seminarios, cursillos, jornadas y otras reuniones similares bien sea por sus propios miembros, para todos los miembros de la Sociedad o para otras personas naturales o jurídicas interesadas, según sea procedente.

Integración de las Comisiones y Subcomisiones Técnicas

ARTÍCULO 70.- Las Comisiones y Subcomisiones Técnicas estarán integradas por los miembros nombrados por la Junta Directiva.

Todo miembro activo o asociado deberá desempeñarse en una Comisión Técnica, sin perjuicio de que pueda participar en las deliberaciones de las demás. Será potestativo de los demás miembros el inscribirse en una Comisión Técnica.

Dirección, Régimen de Trabajo y Divulgación de las Comisiones y Subcomisiones Técnicas

ARTÍCULO 71.- Cada Comisión y Subcomisión Técnica estará presidida por un Coordinador y contará con un Secretario, designados por la Junta Directiva. El Coordinador deberá ser miembro activo o asociado.

ARTÍCULO 72.- Cada Comisión y Subcomisión Técnica establecerá su propio régimen de trabajo, previa consulta a la Junta Directiva, mientras se procede a la correspondiente reglamentación. Deberán mantener informada de sus actividades a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 73.- Los Coordinadores de las Comisiones y Subcomisiones Técnicas se reunirán periódicamente a fin de sistematizar las actividades de estas.

ARTÍCULO 74.- Las labores de las Comisiones y Subcomisiones Técnicas se divulgarán periódicamente, bien sea mediante boletines o a través de las publicaciones del Colegio de Ingenieros de Venezuela u otros medios adecuados.

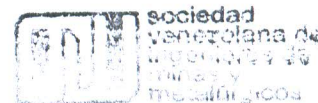
CAPITULO VII DEL ORDEN ECONÓMICO

PERIODO

ARTÍCULO 75.- El período económico de la Sociedad será el comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año.

PATRIMONIO

Sociedad Venezolana de Ingenieros de Minas y Metalúrgicos. SVIMM. Estatutos. 2017 12



ARTÍCULO 76.- El patrimonio de la Sociedad estará constituido por los renglones siguientes:

- a) Contribuciones regulares y especiales de sus miembros.
- b) Asignaciones, donaciones y otros arbitrios lícitos.

CONTRIBUCIONES

ARTÍCULO 77.- La Asamblea General determinará el monto de las cuotas regulares de los miembros.

ARTÍCULO 78.- Los Miembros Correspondientes, Asesores y Honorarios no pagarán ningún tipo de contribución, salvo que por iniciativa propia deseen hacerlo.

ARTÍCULO 79.- Los miembros activos, los miembros asociados y los miembros aspirantes pagarán las siguientes cuotas regulares: a) Una cuota de inscripción que deberá ser cancelada al ingresar a la Sociedad y b) Una cuota trimestral que deberá ser cancelada por adelantado en la primera quincena de cada trimestre.

ARTÍCULO 80.- Los miembros colectivos pagarán las siguientes cuotas regulares: a) Una cuota de inscripción que deberá ser cancelada al ingresar a la Sociedad y b) Una cuota anual que deberá ser cancelada por adelantado durante el primer trimestre de cada año.

ARTÍCULO 81.- Los miembros patrocinantes pagarán una cuota anual que deberá ser cancelada por adelantado durante el primer trimestre de cada año.

ARTÍCULO 82.- La Junta Directiva estará facultada para establecer Contribuciones Especiales cuando lo considere conveniente o necesario para el mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad.

Para facilitar el cobro de dichas cuotas la Junta Directiva podrá establecer mecanismos que permitan la deducción directa por nómina a los miembros que lo deseen y se ajusten a esta modalidad.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 83.- Cualquier modificación de los Estatutos sólo podrá hacerse en Asamblea General convocada tal efecto y de acuerdo a lo establecido sobre quórum y decisiones en el Artículo 35 de estos mismos Estatutos.

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 84.- La disolución de la Sociedad sólo será posible a petición de las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voto y mediante decisión de la Asamblea General convocada con esa única finalidad.

IMPREVISTOS

ARTÍCULO 85.- Lo no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta Directiva. Cualquier gestión en este sentido, deberá ser sometida, en primera oportunidad, a la ratificación de la Asamblea General.

DERECHO A VOTO

ARTÍCULO 86.- Para poder ejercer el derecho a votación a los cargos de la Junta Directiva, los miembros con derecho a voto deberán estar solventes de sus obligaciones financieras con la Sociedad.

El Tesorero de la Junta Directiva es responsable de hacer la selección y el derecho a solvencia puede darse en el mismo momento de consignar el voto.

REGLAMENTOS INTERNOS

ARTÍCULO 87.- La Junta Directiva tendrá la responsabilidad, directamente o a través de Comisiones o Subcomisiones designadas al efecto, de elaborar los Proyectos de Reglamentos

Internos que regirán el funcionamiento de los distintos Órganos de la Sociedad. Los Proyectos una vez elaborados deberán ser sometidos a la Asamblea General para su aprobación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 88.- A partir de la fecha de promulgación de los nuevos Estatutos y mientras no se haya aprobado el Reglamento Disciplinario, el Comité de Honor se abstendrá de iniciar procedimientos para el conocimiento de faltas y aplicación de medidas disciplinarias.

La Junta Directiva autorizará a su Secretario para hacer las gestiones del caso ante la Oficina Subalterna de Registro correspondiente para la inscripción y publicación de los presentes Estatutos los cuales comenzarán a regir a partir de la fecha de su protocolización.

Aprobados en Asamblea General Extraordinaria efectuada en Caracas, a los tres (3) días del mes de marzo de 2017.





*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

Mcpio. Libertador, Distrito Capital
Lunes, 27 de Noviembre de 2017
207° y 158°

Detalles del asunto a copiar o certificar:

Acto: Copia Certificada Fotostática

Tipo de Recaudo: Estatutos
Año: 2017
Trimestre: Primero
Número: 1193
Consecutivo: 0
Cantidad de Folios: 32

Banco de **Venezuela**

COMPROBANTE DE TRANSACCION
DEPOSITO EN CUENTA / PAGO

No 1224
SECUENCIAL NRO
FECHA: 27-11-20

TIPO: CORRIENTE NRO CUENTA 0102-0552-210000024439 TITULAR DE LA CUENTA: GOB DOTO CAPITAL INVENTA TIMBR

DATOS DE LA TRANSACCION ----- DATOS DEL DEPOSITANTE -----
 NOMBRE DEL DEPOSITANTE -----
 CI / RIF DEL DEPOSITANTE -----

FIRMA
DATOS DEL CAJERO -----
USUARIO: NM32639 OFICINA DEPOSITO: 0135
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CAJERO: SVA INFORMACION

TOTAL EFECTIVO
TOTAL DEPÓSITO

180,000

Estimado Cliente: agradecemos altamente su atención al llenar esta planilla. El Banco de Venezuela no asume responsabilidad alguna si por error del depositante, el Código Cuenta Cliente en esta planilla, corresponde a otra persona distinta de la mencionada en este formulario, prestando el Código Cuenta Cliente indicado en esta planilla para efectuar el depósito respectivo. Del mismo modo, tampoco asume responsabilidad si por cualquier dual racional originada por defectuosa escritura del depositante, de uno o varios dígitos del Código Cuenta Cliente señalado en esta planilla, el Banco abonase este depósito a persona distinta de la mencionada en este formulario.

LOS DEPÓSITOS SE RIGEN POR LAS CONDICIONES DE CADA CONTRATO
 CN.030 (05-14)

CN.030(05-14)

Original: Cliente

SERVICIO AUTÓNOMO